

Derecho a una tutela judicial efectiva contra un responsable o encargado

Simone Huting

Profesora e Investigadora Protección de Datos y Leyes sobre privacidad

Open University of the Netherlands



**Financiado por
la Unión Europea**



PROGRAMA

- Derecho a una tutela judicial efectiva y el RGPD
- Relación entre tutelas judiciales



DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL RGPD

Artículo 47 de la Carta de la UE: Derecho a la tutela judicial efectiva y a un proceso equitativo

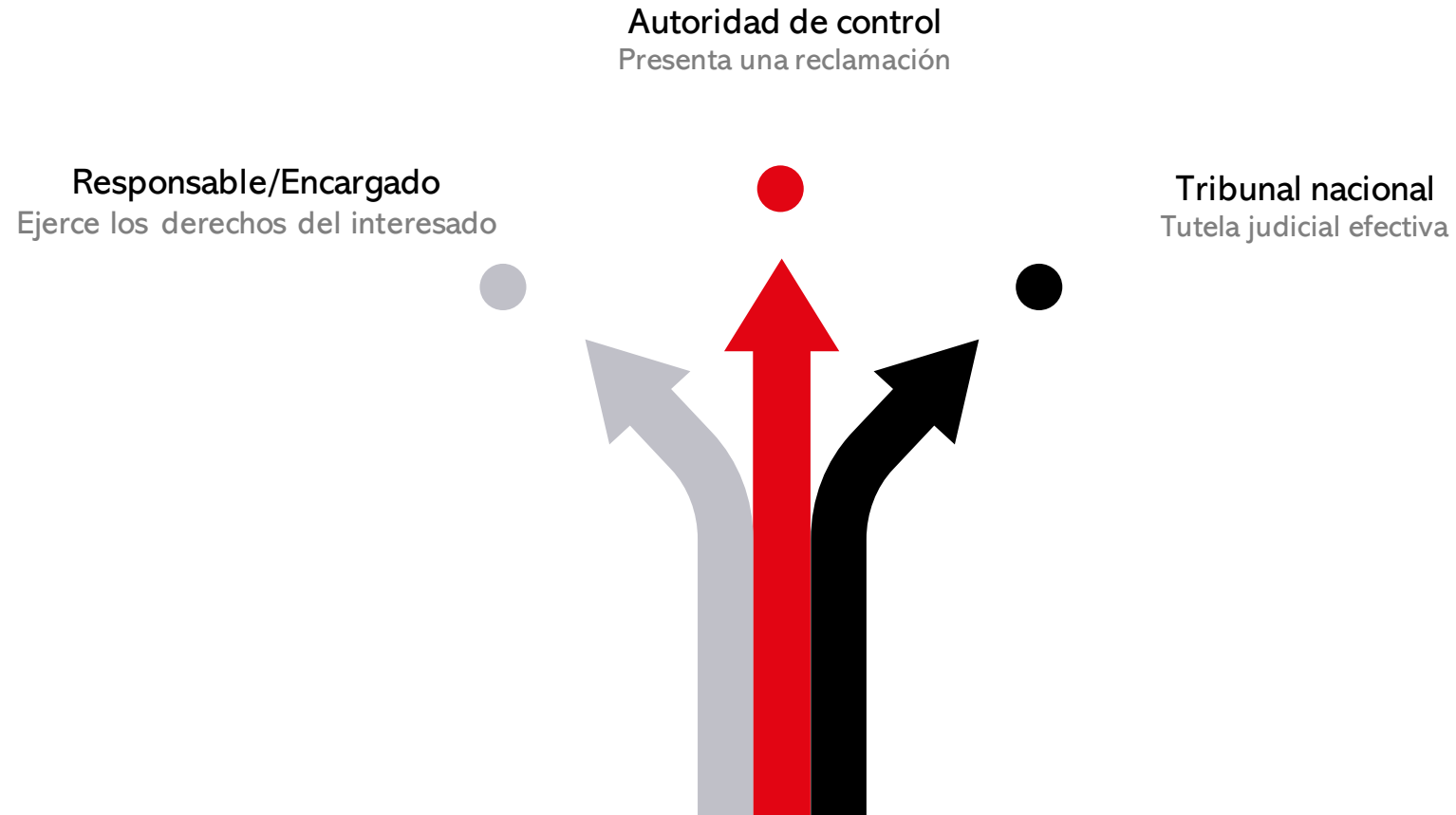
«Toda persona cuyos derechos y libertades garantizados por el Derecho de la Unión hayan sido violados tiene derecho a la tutela judicial efectiva respetando las condiciones establecidas en el presente artículo (...)»

REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO,
de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de
datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE
(Reglamento general de protección de datos)
(Texto pertinente a efectos del EEE)

CAPÍTULO VIII
Recursos, responsabilidad y sanciones



DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL RGPD





DERECHO A UNA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL RGPD

Artículo 78 del RGPD: Derecho a la tutela judicial efectiva contra una autoridad de control

«1. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o extrajudicial, **toda persona física o jurídica** tendrá derecho a la tutela judicial efectiva **contra una decisión jurídicamente vinculante de una autoridad de control que le concierna**.

2. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o extrajudicial, **todo interesado** tendrá derecho a la tutela judicial efectiva en caso de que la **autoridad de control** que sea competente en virtud de los artículos 55 y 56 **no dé curso a una reclamación o no informe al interesado en el plazo de tres meses sobre el curso o el resultado de la reclamación presentada** en virtud del artículo 77.

3. **Las acciones contra una autoridad de control deberán ejercitarse ante los tribunales del Estado miembro en que esté establecida la autoridad de control.**

4. Cuando se ejerciten acciones contra una decisión de una autoridad de control que haya sido precedida de un dictamen o una decisión del Comité en el marco del mecanismo de coherencia, la autoridad de control remitirá al tribunal dicho dictamen o decisión.»



DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL RGPD

Artículo 79 del RGPD: Derecho a la tutela judicial efectiva contra un responsable o encargado del tratamiento

«1. Sin perjuicio de los recursos administrativos o extrajudiciales disponibles, incluido el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control en virtud del artículo 77, **todo interesado tendrá derecho a la tutela judicial efectiva cuando considere que sus derechos en virtud del presente Reglamento han sido vulnerados como consecuencia de un tratamiento de sus datos personales.**

2. Las acciones contra un responsable o encargado del tratamiento deberán ejercitarse **ante los tribunales del Estado miembro en el que el responsable o encargado tenga un establecimiento.** Alternativamente, tales acciones podrán ejercitarse ante los **tribunales del Estado miembro en que el interesado tenga su residencia habitual, a menos que el responsable o el encargado sea una autoridad pública de un Estado miembro que actúe en ejercicio de sus poderes públicos.»**



DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL RGPD

Artículo 81 del RGPD: Suspensión de los procedimientos

«1. Cuando un tribunal competente de un Estado miembro tenga información de la pendencia ante un tribunal de otro Estado miembro de un procedimiento relativo a un mismo asunto en relación con el tratamiento por el mismo responsable o encargado, se pondrá en contacto con dicho tribunal de otro Estado miembro para confirmar la existencia de dicho procedimiento.

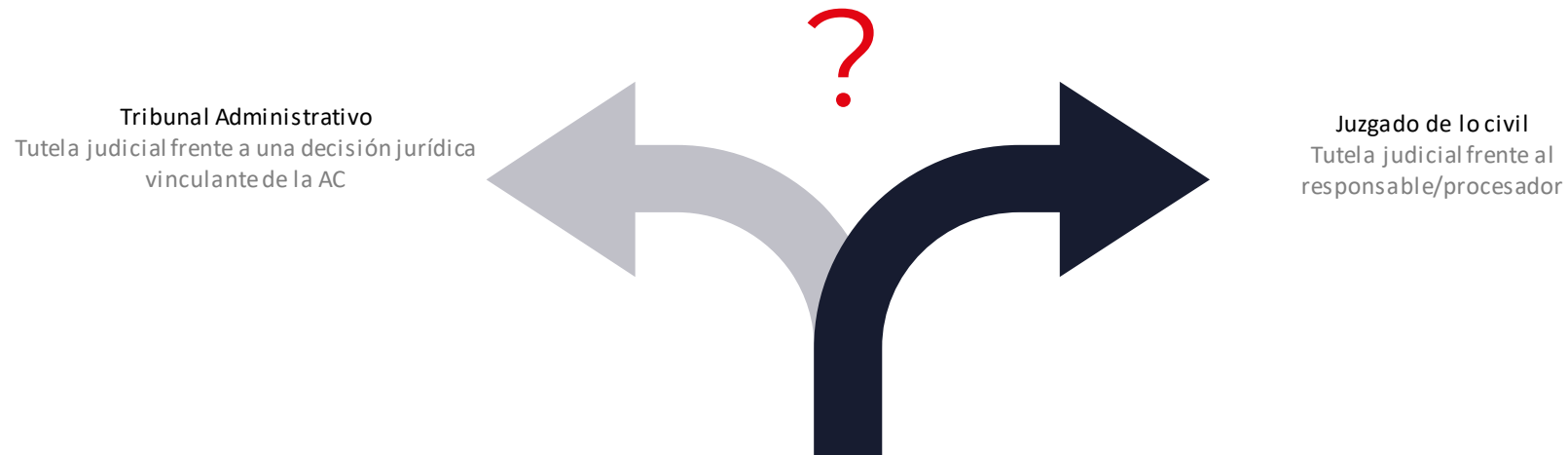
2. Cuando un procedimiento relativo a un mismo asunto en relación con el tratamiento por el mismo responsable o encargado esté pendiente ante un tribunal de otro Estado miembro, cualquier tribunal competente distinto de aquel ante el que se ejercitó la acción en primer lugar podrá suspender su procedimiento.

3. Cuando dicho procedimiento esté pendiente en primera instancia, cualquier tribunal distinto de aquel ante el que se ejercitó la acción en primer lugar podrá también, a instancia de una de las partes, inhibirse en caso de que el primer tribunal sea competente para su conocimiento y su acumulación sea conforme a Derecho.»



RELACIÓN ENTRE TUTELAS JUDICIALES

- TJUE 12 de enero de 2023, C-131/21 (*BE/Nemzeti Adatvédelmi és Információszabadság Hatóság*)





RELACIÓN ENTRE TUTELAS JUDICIALES

- TJUE 12 de enero de 2023, C-131/21 (*BE/Nemzeti Adatvédelmi és Információszabadság Hatóság*)
- ✓ Artículos 77-79 RGPD: Sin perjuicio de los recursos administrativos o extrajudiciales disponibles
- ✓ Los recursos se pueden interponer de forma simultánea e independiente.
- ✓ Cada Estado miembro podrá establecer normas detalladas para regular la relación entre los recursos, de acuerdo con el principio de autonomía del procedimiento.
- ✓ Para garantizar una protección de datos eficaz, la aplicación consistente y homogénea del RGPD el derecho a una tutela judicial efectiva

*El contenido de esta publicación
representa la opinión del autor y
es de su exclusiva responsabilidad.
La Comisión Europea no acepta
ninguna responsabilidad por el
uso que pueda hacerse de la
información que contiene*



GRACIAS



**Financiado por
la Unión Europea**